



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 2.955

Octubre 23 de 2012

“Por la cual se adiciona el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos de la Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 25, literal i., del Estatuto General de la Universidad y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución No. 1.037 del 4 de Junio de 1998, la Rectoría de la Universidad expidió el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para los cargos de Servidores Públicos no Docentes de la Universidad del Valle;
2. Que la Rectoría de la Universidad del Valle mediante Resolución No. 804 del 31 de Mayo del año 2000, modificó la Resolución No. 1037 de 1998, expidiendo un nuevo Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Públicos no Docentes, conservando la vigencia en lo concerniente al Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para los cargos de Trabajadores Oficiales de la Universidad del Valle;
3. Que mediante Resolución No. 3.045 de diciembre 5 del 2008, emanada de la Rectoría, se adoptaron las Competencias Laborales y se adicionaron al Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos en sus diferentes Grados, para los cargos de Empleados Administrativos de la Universidad del Valle;
4. Que el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para los cargos de Empleados Administrativos de la Universidad del Valle establece que los cargos de Aseador y Jardinero se clasifican en dos grados;

5. Que la Universidad del Valle suscribió un Acuerdo Convencional con el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Publicas Nacionales – SINTRAUNAL – Seccional Cali, el cual consta en Acta del tres (3) de Febrero del año 2012, contentiva de todos los Acuerdos que en forma definitiva alcanzaron las partes;
6. Que el Artículo 13o. del Acuerdo Convencional citado en el numeral anterior establece lo siguiente:

“... ARTICULO No.- 13: CREACIÓN DE GRADO ADICIONAL PARA LOS CARGOS DE ASEADOR Y JARDINERO: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional la UNIVERSIDAD creará con la participación de dos (2) miembros de la Organización Sindical Sintraunal designados por la Junta Directiva, una comisión para que dentro de los setenta y cinco (75) días contados a partir de la firma del presente acuerdo convencional, se establezca un grado adicional dentro de la planta de cargos con su respectiva escala salarial de trabajadores oficiales para los cargos de aseador y jardinero.....”

7. Que la Universidad del Valle suscribió con el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Publicas Nacionales – SINTRAUNAL – Seccional Cali, un Acta de Adición al Acuerdo Convencional citado en los considerandos anteriores, que consta en documento fechado el ocho (8) de octubre del año 2012, en el cual las partes acordaron fijar para la vigencia fiscal del año dos mil doce (2012), el Salario Básico Mensual para el grado adicional creado en la Institución para los cargos de Aseador y Jardinero;
8. Que en seguimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente se realizó reglamentariamente, ante el Ministerio de Trabajo, el Depósito Legal del Acuerdo Convencional y del Acta de Adición suscritos con el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Publicas Nacionales – SINTRAUNAL – Seccional Cali;
9. Que es necesario adicionar el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos de la Universidad del Valle en lo concerniente a los cargos de Aseador y Jardinero,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adicionar al Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Trabajadores Oficiales de la Universidad del Valle el Grado Adicional para los cargos de Aseador y Jardinero.

ARTÍCULO 2o. Los requisitos de experiencia y capacitación para optar al Grado Adicional de los cargos de Aseador y Jardinero son los siguientes:

2.1.-	DENOMINACIÓN DEL CARGO:	ASEADOR
	CÓDIGO:	101001
	GRADO:	Adicional
	REQUISITOS PARA EL GRADO ADICIONAL	
	EXPERIENCIA:	-Dos (2) años en el cargo, vinculado con contrato de trabajo a término indefinido.
	EDUCACIÓN:	-Título de Bachiller en cualquier modalidad.
	CAPACITACIÓN:	-Curso Básico en Sistemas. -Resolución de conflictos. -Manejo del tiempo. -Conocimiento de las normas NTCGP-1000 e ISO-14001 en sus últimas versiones. -Intensidad mínima: 80 horas

2.2.-	DENOMINACIÓN DEL CARGO:	JARDINERO
	CÓDIGO:	101002
	GRADO:	Adicional
	REQUISITOS PARA EL GRADO ADICIONAL	
	EXPERIENCIA:	Dos (2) años en el cargo, vinculado con contrato de trabajo a término indefinido.
	EDUCACIÓN:	-Título de Bachiller en cualquier modalidad.
	CAPACITACIÓN:	-Curso Básico en Sistemas. -Resolución de conflictos. -Manejo del tiempo. -Conocimiento de las normas NTCGP-1000 e ISO-14001 en sus últimas versiones. -Intensidad mínima: 80 horas

PARÁGRAFO 1o. El Propósito Principal, Funciones básicas y Competencias para el Grado Adicional de los cargos de Aseador y Jardinero, corresponden a las descritas para los respectivos cargos en el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos de la Universidad del Valle, incluidos en la Resolución No. 3.045 de diciembre 5 del 2008, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 2o. Los requisitos de educación y experiencia descritos, no dan lugar a la aplicación de ningún tipo de equivalencias.

PARÁGRAFO 3o. A los Trabajadores que acrediten título de Técnico, Tecnólogo o Profesional expedido por Institución Universitaria acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, se les realizará equivalencia por las ochenta (80) horas exigidas en capacitación.

ARTÍCULO 3o. REQUISITOS ESPECIALES.- Los Trabajadores Oficiales que opten al Grado Adicional de los Cargos de Aseador y Jardinero deben cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:

1. Acreditar disponibilidad debidamente certificada para laborar en horarios de trabajo diferenciales.
2. No tener fallos sancionatorios de carácter disciplinario en el último año de servicios a la Institución.
3. Presentar certificación de su Superior Jerárquico donde se haga constar que realizan todas las funciones descritas para el respectivo cargo en el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos, contenido en la Resolución No. 3.045 del 5 de diciembre del año 2008, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 4o. Para ser ubicados en el Grado Adicional de los cargos de Aseador o Jardinero, los Trabajadores Oficiales deben presentar solicitud escrita ante la División de Recursos Humanos, acreditando los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO. Para la vigencia del año 2012, quienes cumplan los requisitos para optar al Grado Adicional de los cargos de Aseador o Jardinero podrán presentar la solicitud de nivelación hasta treinta (30) días calendario después de la expedición de este acto administrativo.

ARTÍCULO 5o. SALARIO.- El salario básico mensual para el Grado Adicional de los cargos de Aseador y Jardinero para la vigencia del año 2012, es el establecido en el Acta de Adición al Acuerdo Convencional suscrito entre la Universidad del Valle y el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales – SINTRAUNAL – Seccional Cali.

ARTÍCULO 6o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y modifica en lo pertinente al Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos, contenido en la Resolución No. 3.045 del 5 de diciembre del año 2008, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días de octubre de 2012.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUÍS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General